

Anexo II (a)

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 15.450.000,00 EUROS, QUE AFECTA A LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN, A LOS CAPÍTULOS 2 Y 4 DEL SERVICIO AUTOFINANCIADA DE LOS PROGRAMAS 42F Y 42I.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico)

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa
2	Informe Favorable – Intervención General

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Roberto Ochoa Torres
Viceconsejero de Hacienda y Financiación Europea



FIRMADO POR	ROBERTO OCHOA TORRES	28/04/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm3YB6SKMT2YVDDFP3DRFHMQET3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y ACOMPAÑANTES DE TRANSPORTE PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2021/2022 Y 2022/2023.

Antecedentes.

El artículo 123.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dispone que la prestación del servicio complementario de transporte escolar será gratuito para el alumnado que curse la enseñanza básica y esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia por inexistencia en la misma de la etapa educativa correspondiente, debiendo determinar la Administración educativa las condiciones para extender este derecho al alumnado escolarizado en el segundo ciclo de la Educación Infantil y en las enseñanzas de Bachillerato y de Formación Profesional. A tales efectos, se aprobó el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 1 de julio de 2008, por el que se establece la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar al alumnado de Bachillerato y de Formación Profesional inicial.

Del mismo modo el Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos regula las diferentes modalidades en las que puede prestarse el servicio y establece las condiciones de calidad y seguridad precisas para su desarrollo. En concreto, el artículo 8.1 del Real Decreto 443/01 de 27 de abril sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar establece la obligatoriedad de contar con un servicio de acompañantes en este tipo de transporte.

En cumplimiento de estas obligaciones, se plantea la necesidad de proceder a la contratación de estos dos servicios (transporte escolar y acompañantes de transporte escolar) destinados a la cobertura de estas necesidades en todos los centros educativos de Andalucía para los dos próximos cursos escolares 2021/2022 y 2022/2023, siendo necesario contar con los créditos suficientes para proceder a su licitación.

Objeto.

Las cuantías económicas necesarias para la contratación de estos servicios se recogen en el Cuadro siguiente :

Detalle de contratos de transporte y acompañantes de transporte a licitar					
Expediente	Descripción	2021	2022	2023	Importe
00057/ISE/2021/AL	Provincia de Almería	4.498.777,36	11.246.943,40	6.748.166,04	22.493.886,80
00049/ISE/2021/CA	Provincia de Cádiz	3.103.276,41	7.758.191,03	4.654.914,62	15.516.382,06
00040/ISE/2021/CO	Provincia de Córdoba	2.645.397,08	6.613.492,69	3.968.095,61	13.226.985,38
00036/ISE/2021/GR	Provincia de Granada	4.309.023,40	10.772.558,50	6.463.535,10	21.545.117,00
00050/ISE/2021/HU	Provincia de Huelva	2.050.257,65	5.125.644,12	3.075.386,47	10.251.288,24
00067/ISE/2021/JA	Provincia de Jaén	2.008.756,48	5.021.891,20	3.013.134,72	10.043.782,40
00046/ISE/2021/SE	Provincia de Sevilla	3.995.097,04	9.987.742,60	5.992.645,56	19.975.485,20
00095/ISE/2021/MA	Provincia de Málaga	5.922.431,06	14.806.077,64	8.883.646,58	29.612.155,28
	Total Servicio de transporte	28.533.016,47	71.332.541,18	42.799.524,71	142.665.082,36
00204/ISE/2021/SC	Acompañantes de transporte escolar (Total Andalucía)	5.667.329,18	14.168.322,96	8.500.993,78	28.336.645,92
	Total servicio de transporte + acompañantes de transporte	34.200.345,66	85.500.864,14	51.300.518,48	171.001.728,28



En lo que se refiere a la anualidad del ejercicio 2021 se requiere la disponibilidad de 34,2 millones de euros. Los créditos disponibles en el grupo presupuestario de vinculación (el 202100000006509 correspondiente al programa 42F) se sitúan con carácter previo a esta licitación en unos 18.750.000 euros por lo que será necesario transferir créditos a ese grupo de vinculación por un importe de 15.450.000 euros.

Justificación de la transferencia de créditos

La necesidad de proceder a la transferencia de créditos reseñada tiene su justificación en las siguientes causas :

- Se ha producido un incremento significativo en el coste de los acompañantes de transporte con respecto a los importes inicialmente presupuestados ya que la reciente aprobación del III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural publicado en el BOE el 22 de marzo de 2021 (y aplicable a los acompañantes de transporte) ha venido a incrementar el gasto salarial de este tipo de servicios en más de un 15 % con respecto a la situación anterior.
- Se ha producido un cambio de tendencia del organismo concedente de las autorizaciones de transporte con respecto al requerimiento derivado del RD 443/2001 de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, respecto a la presencia de la figura del acompañante de transporte escolar en los vehículos. Hasta antes del inicio de este último curso escolar, sólo se había requerido la presencia del acompañante en aquellas rutas con destinos a centros de educación primaria (CEIP) pero no se había exigido de manera taxativa en los vehículos con destino a centros de enseñanza secundaria (IES), de tal modo que desde este curso escolar 2020/21 y en cumplimiento de los artículos 1 a) y 8 RD 443/2001 de 27 de abril, que señala que será obligatoria su presencia cuando al menos la tercera parte, o más, de los alumnos transportados tuviera una edad inferior a dieciséis años, (recuérdese que en condiciones normales la etapa de secundaria obligatoria finaliza a los 16 años) se viene especificando en la correspondiente autorización de transporte regular de uso especial la obligatoriedad de su presencia en esos últimos centros, por lo que el número de rutas en la que será obligatoria su presencia se estima en un 30% más de las actuales.
- Los alumnos presupuestados en el servicio de transporte escolar fueron 86.441 cuando la comunicación recibida de la Dirección General de Planificación y Centros ha elevado este número de alumnos con necesidad de transporte hasta 89.440 alumnos.
- La dotación presupuestaria solicitada para 2021 se basó exclusivamente en la ejecución real prevista. Teniendo en cuenta que a partir del mes de Septiembre está prevista una nueva licitación para este servicio, la partida requerida para este fin demanda de un volumen económico mayor que el gasto real esperado para posibilitar el ejercicio de ofertas económicas por parte de los licitadores. En cualquier caso, se estima que el coste real ejecutado finalmente será muy similar – en este concepto de coste del servicio de transporte- al de un ejercicio ordinario.

MANUEL CORTES ROMERO		19/04/2021	PÁGINA 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwQnKSmLrCdX85nHdIEx2LD38oH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Justificación de la no necesidad de créditos.

Con la finalidad de atender la necesidad presupuestaria antes descrita la Agencia Pública de Educación, tras analizar la ejecución presupuestaria del ejercicio corriente plantea la posibilidad de transferir créditos de la aplicación G/42I/48000/00 destinada a la cobertura de subvenciones a familias para el comento de la escolarización del primer ciclo de educación infantil en el tramo de edad de hasta tres años.

Esta aplicación sufraga el coste efectivo de las subvenciones otorgadas en cumplimiento del Decreto 1/2017 de fomento de la escolarización en escuelas infantiles y su ejecución presupuestaria se encuentra directamente vinculada a la utilización efectiva por las familias andaluzas de los servicios de escuelas infantiles en la red de centros colaboradores (públicos y privados) autorizados por la Consejería de Educación y Deporte.

Durante este ejercicio 2021 y hasta la fecha el ritmo de utilización de estos servicios por las familias es sustancialmente inferior al presupuestado en su momento por lo que a fecha actual existen créditos disponibles en esta aplicación que, razonablemente, y en el supuesto de mantenerse los actuales ritmos de escolarización en infantil (y en consecuencia de aprobación de ayudas) pueden utilizarse en otra finalidad.

Transferencia planteada.

Por todo lo anterior se propone la transferencia de créditos para el presupuesto corriente de 2021 de las siguientes partidas dentro de la sección presupuestaria 1251 correspondiente a la Agencia :

PARTIDA A DAR DE BAJA		IMPORTE
G/42I/48000/00	A familia e Instituciones sin fines de lucro	- 15.450.000 €
PARTIDAS A DAR DE ALTA		IMPORTE
G/42F/22302/00	Servicio de transporte escolar	10.000.000€
G/42F/22709/00	Monitores de transporte	5.450.000 €



Afección a objetivos e indicadores

La transferencia de créditos planteada afectaría a los siguientes indicadores :

- Indicador 5502 - Número de alumnos transportados. Debería pasar de 86.441 a 89.440 alumnos diferenciados en 46.509 (-1.560) hombres y 42.931 (-1.439) mujeres.
- Indicador 5503 – Trayectos de transporte escolar con acompañantes. Debería pasar de 600.000 a 780.000.
- Indicador 588 – Alumnado de primer ciclo de educación infantil en centros con convenio. Debería pasar de 80.000 a 73.760 alumnos (un 7,8 % menos) diferenciado en 38.355 (-3.245) hombres y 35.405 (-2.995) mujeres.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.a) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se somete el presente expediente de modificación presupuestaria a su autorización en los términos de la propuesta.

**AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN
DIRECTOR GENERAL**

MANUEL CORTES ROMERO		19/04/2021	PÁGINA 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwQNkSmLrCdX85nHdIEx2LD38oH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

INTERVENCIÓN GENERAL

FIS:FM/SF:CT/vmv

Se ha recibido en esta Intervención General expediente de modificación presupuestaria MC/2021/603498, propuesto por la Agencia Pública Andaluza de Educación para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se emita el correspondiente informe.

El expediente de referencia supone una transferencia de créditos en el presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía por importe de 15.450.000 euros, que afecta a la Agencia Pública Andaluza de Educación, a los capítulos 2 y 4 del servicio Autofinanciada de los programas presupuestarios 42F y 42I.

Se informa favorablemente, correspondiendo su aprobación al Consejo de Gobierno, en virtud de los artículos 45.5 y 48.a) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

LA INTERVENTORA GENERAL
"Por autorización: Resolución de 23/09/2019"
EL INTERVENTOR ADJUNTO
Francisco J. Maraver Risco.

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FCO JAVIER MARAVER RISCO		22/04/2021	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwm8z0A7EgzX65u7V98M52unJV5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	